

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN FORAL 111/2016, DE 12 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA RECONSTITUCIÓN DEL REBAÑO DE GANADO VACUNO SACRIFICADO EN EL MARCO DE CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADERO.

A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa

Por Orden Foral 111/2016, de 12 de abril de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se aprueban las normas que regulan la concesión de ayudas para la reconstitución del rebaño de ganado vacuno sacrificado en el marco de campañas de saneamiento ganadero.

Para que la explotación puede recuperar sus anteriores ratios de productividad y rentabilidad necesita realizar fuertes inversiones en reponer el ganado sacrificado. Esto genera pérdidas económicas e incluso de posición de mercado para la venta de animales para vida. Es por ello que la normativa vigente tiene establecida una serie de indemnizaciones para paliar la pérdida económica que supone el sacrificio de estos animales.

La Orden Foral 111/2016, de 12 de abril estableció como requisito que para acceder a estas ayudas la vaca sustituta estuviese inscrita en el libro genealógico. Entendemos necesario mantener este requisito para las adquisiciones de animales en otras explotaciones ya que el valor genético del animal está claramente asociado con mayores garantías en el aspecto sanitario, avalado por la pertenencia a un libro genealógico.

No obstante, cuando el ganadero opte por la autoreposición, estas garantías sanitarias las asegura la actuación de la Sección de Sanidad Animal del Servicio de Ganadería que determina la erradicación del foco.

Es por ello que con el objeto de lograr una adecuada gestión de la medida, se entiende necesario introducir modificaciones en la norma en lo que se refiere a sus aspectos generales.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La presencia de enfermedades sometidas a programas de erradicación provoca a menudo restricciones en el movimiento del ganado y el sacrificio de animales. Para que la explotación puede recuperar sus anteriores ratios de productividad y rentabilidad necesita realizar fuertes inversiones para reponer el ganado sacrificado.

Por ello, se hace imprescindible establecer los mecanismos de reparación y resarcimiento de los daños causados al propietario, en los casos en que no tenga responsabilidad de la situación sanitaria existente, evitando que estas medidas pongan en peligro la continuidad de la explotación afectada y evitando el abandono de la actividad, siendo, en definitiva, el objeto de estas ayudas.

Es fundamental apoyar económicamente a estas explotaciones que se han visto obligadas a sacrificar animales en el marco de campañas de saneamiento ganadero para garantizar así su funcionamiento dado que sobre esta Orden Foral se convocará la concesión de ayudas a la reconstitución del rebaño de ganado de vacuno sacrificado,

c) Objetivos de la norma

Lo que pretende la presente norma con la modificación Orden Foral 111/2016, de 12 de abril, es lograr una adecuada gestión de la medida, por ello, es necesario introducir modificaciones en lo que se refiere a sus aspectos generales.

Cuando el ganadero opte por la autoreposición, las garantías sanitarias las asegura la actuación de la Sección de Sanidad Animal del Servicio de Ganadería que determina la erradicación del foco, por ello, no es necesario que el animal repuesto sea de raza pura inscrita en libro genealógico

d) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A fin de no depender de criterios subjetivos que pueden ser variables, se propone regular mediante Orden Foral la aplicación de criterios objetivos y modificar la Orden Foral 111/2016, de 12 de abril, sobre la concesión de ayudas a la reconstitución del rebaño de ganado de vacuno sacrificado en el marco de saneamiento ganadero.